

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

13546 Orden de 22 de octubre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas para inversiones en puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos correspondientes al año 2014.

El Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, estableció para el período 2007-2013 el nuevo Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP), definiendo el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

En línea con el marco financiero establecido por el FEP, por Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, adaptando los objetivos de la nueva Política Pesquera Común, a las peculiaridades propias del sector pesquero y acuícola en esta Región.

No habiendo sido convocada en el presente ejercicio la línea de ayudas para inversiones en puertos de pesca, lugares de desembarque y otros fondeaderos, y existiendo disponibilidad presupuestaria, se ha considerado oportuno aprobar una convocatoria específica para las mismas.

A la vista de lo anteriormente expresado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 y 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Convocatoria de ayudas.

Se convocan ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva, de la siguiente línea de ayuda pública para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia:

EJE 3. Medidas de interés público.

3.3 Puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos

Artículo 2. Bases reguladoras.

1. Las bases reguladoras de las ayudas convocadas están contenidas en la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia (BORM 12/12/2007), modificada por: Orden de 21 de octubre de 2008 (BORM 25/10/2008), Orden de 4 de abril de 2012 (BORM 13/04/2012); Orden de 12

de septiembre de 2012 (BORM 22/09/12); Orden de 8 de mayo de 2013 (BORM 11/05/2013) y Orden de 22 de julio de 2014 (BORM 26/07/2014).

2. Las ayudas se regirán, sin perjuicio de lo dispuesto en sus bases reguladoras, por la regulación contenida en el Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento (CE) n.º 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006; Programa Operativo; Criterios y Normas de aplicación para la concesión de las ayudas aprobadas por el Comité de Seguimiento de dicho Programa; Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al FEP y resto de disposiciones comunitarias y estatales en desarrollo o trasposición de las mismas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y control previstos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas convocadas en virtud de la presente Orden se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca y se otorgarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria y por el importe máximo que se indica:

EJE Y MEDIDA	PARTIDA PRESUP.	IMPORTE MÁX.
EJE 3		
3.3 Puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos.	17.05.00.712B.770.13	195.358 €

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del expediente.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden todas aquellas entidades privadas - personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas - que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en las bases y resto de normativa reguladora para este tipo de ayuda.

Artículo 5. Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca y Programa Operativo.

2. Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

3. El régimen de compatibilidad de las distintas ayudas será el que establezca la normativa reguladora de las mismas, sin que en ningún caso el importe de la ayuda concedida pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente orden.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles que comenzarán a computarse el día siguiente al de publicación de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación general prevista en el artículo 8 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F. o C.I.F. del beneficiario así como, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, el de cada uno de sus miembros.

b) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

c) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos de la comunidad de bienes así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

d) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario en el que conste el IBAN.

e) Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo recogido como Anexo III de la presente Orden. Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, se trate de comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica, este requisito se exigirá también respecto de cada uno de los miembros.

f) Declaración jurada del interesado de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo IV de la presente orden.

g) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometerlas.

h) Documentación que acredite que la actividad o proyecto objeto de subvención no ha sido iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud, o en su caso con anterioridad al acta de no inicio de las mismas.

i) En su caso, documentación justificativa de la elección del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la orden de bases de las ayudas, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el mismo.

4. La solicitud deberá ir asimismo acompañada, en su caso, del formulario debidamente cumplimentado que se contiene en el Anexo V de la presente orden de convocatoria, así como en todo caso de la documentación específica contemplada en el Anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 2007 para el tipo de ayuda solicitada.

5. Tanto la solicitud como la documentación general y específica deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008- Murcia), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda pública estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. El órgano instructor comprobará asimismo, antes de dictar la propuesta de resolución, que el beneficiario no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca y se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La citada Comisión estará compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la presidirá, así como por dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Ganadería y Pesca, actuando además uno de ellos como secretario.

3. Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con los criterios establecidos en las bases reguladoras de las ayudas, recogidos como Anexo I de la presente orden, así como los contenidos en los Criterios y Normas de aplicación para la concesión de las ayudas vigentes aprobados por el Comité de Seguimiento del FEP.

4. Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones suscrito por técnico competente (a excepción de la flota), para la evaluación de la solicitud se tendrá en cuenta el informe emitido por la Unidad Supervisora de Proyectos de la Consejería de Agricultura y Agua en relación a la viabilidad de la inversión y el presupuesto.

5. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta definitiva formulada por la Dirección General de Ganadería y Pesca resolverá mediante Orden motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención o se constatará la existencia de crédito disponible en alguna otra línea de ayuda, y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente podrá acordar, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha la resolución será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la orden de bases, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa o tres meses en caso de desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. Las solicitudes presentadas y denegadas por no existir remanente de crédito disponible podrán ser valoradas en la convocatoria inmediatamente posterior a la presente, previa solicitud expresa del interesado durante el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. En estos casos se considerará válida a todos los efectos la documentación de no inicio presentada junto con la solicitud inicial.

Artículo 9. Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para la ayuda convocada vengan exigidas por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo de Pesca en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEP, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria vigente.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social, y no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.

i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades. Toda la documentación deberá de conservarse al menos 3 años a partir de la fecha de cierre del programa operativo del FEP 2.007-2.013.

j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio.

k) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. Durante los 5 años siguientes al cobro de la ayuda deberán mantener el cumplimiento de los criterios de selección que han dado lugar al otorgamiento de la ayuda.. Esta obligación de mantenimiento se extiende a las inversiones o bienes subvencionables incluso cuando hayan dejado de estar operativos.

l) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca, la aceptación de la financiación supone también la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que en cumplimiento de las medidas de publicidad e información contenidas en el artículo 31, párrafo segundo, letra d) de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo.

m) En caso de que la actividad subvencionada sea objeto de subcontratación, ésta deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Cuando la subvención tenga como objeto bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que estén considerados como tales en la normativa reguladora de las ayudas y en particular los contenidos en los Criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo, y hayan sido realizados a partir del día 1 de enero de 2007, siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que no se hayan iniciado con anterioridad a dicha fecha.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 € en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará obligado a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

3. La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir por el correspondiente bien o servicio.

b) Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.

c) Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

Artículo 11. Justificación de los gastos y de los pagos.

La justificación de los gastos realizados así como de los pagos efectuados se ajustará a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, debiendo realizarse en todo caso antes del 28 de noviembre de 2014.

Artículo 12. Pago de la ayuda.

Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, o en su caso, del cumplimiento de los requisitos que dan derecho al cobro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 22 de noviembre de 2007. Los pagos parciales se ajustarán a lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título



IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de octubre de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MARM



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

ANEXO I

CRITERIOS GENERALES. BAREMACION

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (10%)	
PROYECTOS QUE GENEREN EMPLEO FEMENINO (0-10)	2 PUNTOS POR CADA 10% ADICIONAL DE EMPLEO FEMENINO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE
PROYECTOS PROMOVIDOS POR MUJERES	2 PUNTOS
PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (30%)	
PROYECTOS PRESENTADOS POR ENTIDADES ACREDITADAS CON CERTIFICADOS DE GESTIÓN AMBIENTAL (EMAS O ISO) (Maximo 5)	- ISO 14001 O NORMAS EMAS MEDIOAMBIENTE 5 PUNTOS. - EN PROCESO DE CERTIFICACION 2 PUNTOS
REDUCCIÓN DEL IMPACTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE DE LAS INSTALACIONES PREEXISTENTES. INVERSIONES DIRIGIDAS A ELIMINAR CONTAMINACIONES EXISTENTES (0-5)	- ELIMINACION DE CONTAMINACION EXISTENTE HASTA 2,5 PUNTOS. - REDUCCION DEL IMPACTO QUE GENERA LA ACTIVIDAD HASTA 2,5 PUNTOS.
SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS (0-2,5)	SISTEMAS PARA TRATAR Y/O GESTIONAR LOS RESIDUOS GENERADOS HASTA 2,5 PUNTOS
MEJOR GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS (0-2,5)	APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS PROPIOS O AJENOS HASTA 2,5 PUNTOS
MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES CUYA APLICACIÓN SE DEMUESTRE QUE REPERCUTE FAVORABLEMENTE EN EL AHORRO DE ENERGÍA (0-5)	-ENERGIAS RENOVABLES HASTA 3 PUNTOS -MAYOR EFICIENCIA ENERGETICA HASTA 2 PUNTOS
SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS (0-2,5)	DEPURACION DE AGUAS HASTA 1,5 PUNTOS REUTILIZACION DE AGUA HASTA 1 PUNTO
MEJOR INTEGRACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL ENTORNO Y MENOR AFECCIÓN PAISAJÍSTICA (0-2,5)	HASTA 2,5 PUNTOS
CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS TRADICIONALES DE LAS ZONAS COSTERAS (0-2,5)	HASTA 2,5 PUNTOS
MEJOR UTILIZACIÓN DE ESPECIES POCO APROVECHADAS (0-2,5)	POR LA UTILIZACION DE CADA ESPECIE POCO APROVECHADA 0,5 PUNTOS HASTA UN MAXIMO DE 2,5



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



**Secretaría General de Pesca
MARM**



**Unión Europea
F.E.P.**
Invertimos en pesca sostenible

EMPLEO: CREACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CONDICIONES (30%)	
CREACIÓN DE EMPLEO NETO (0-10)	1 PUNTO POR CADA 10% ADICIONAL DE EMPLEO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE
CREACIÓN DE EMPLEO A JÓVENES (MENORES DE 40 AÑOS) (0-5)	POR CADA 5% DE EMPLEO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE, SI ES MENOR DE 40 AÑOS, UN PUNTO HASTA UN MÁXIMO DE 5
CREACIÓN DE EMPLEO A DISCAPACITADOS Y/O OTROS GRUPOS DESFAVORECIDOS (0-5)	POR CADA 2,5% DEL EMPLEO GENERADO PARA ESTOS COLECTIVOS RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE 1 PUNTO HASTA UN MÁXIMO DE 5
MANTENIMIENTO DE LOS NIVELES DE EMPLEO ACTUAL A MEDIO PLAZO (0-5)	POR EL MANTENIMIENTO DEL Nº DE EMPLEADOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, 1 PUNTO POR CADA AÑO, CON UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS
LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES (0-5)	HASTA 5 PUNTOS
INNOVACION, VALOR AÑADIDO Y POLITICA DE CALIDAD (12,5%)	
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (0-5)	-NORMAS ISO 9001 O SIMILAR 5 PUNTOS -EN PROCESO DE CERTIFICACION 2 PUNTOS
PRODUCCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y PROCESOS INNOVADORES (0-2,5)	HASTA 2,5 PUNTOS
DIVERSIFICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y/O ESPECIES (0-5)	1 PUNTO POR CADA NUEVO PRODUCTO Y/O ESPECIE
ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA EMPLEADA : (7,5%)	
PRODUCTOS AMPARADOS POR CERTIFICACIONES INDEPENDIENTES REGLAMENTADAS (MARCAS DE GARANTÍA, ETC.) (0-2,5)	0,5 PUNTOS POR CADA PRODUCTO.
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA PESCA LOCAL (0-2,5)	HASTA 0,5 PUNTOS POR PRODUCTO DEL MERCADO REGIONAL
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA ACUICULTURA O MARISQUEO LOCAL (0-2,5)	HASTA 0,5 PUNTOS POR PRODUCTO DEL MERCADO REGIONAL
PROYECTOS COLECTIVOS (10%)	
PROYECTOS COLECTIVOS (0-10)	2 PUNTOS POR CADA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE ENGLOBE EL PROYECTO COLECTIVO

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca

Secretaría General de Pesca
MARMUnión Europea
F.E.P.*Invertimos en pesca sostenible***CRITERIOS ESPECÍFICOS. BAREMACION**

EJE 3 MEDIDAS DE INTERES PÚBLICO	
3.3 PUERTOS DE PESCA , LUGARES DE DESEMBARQUE Y FONDEADEROS (Criterios Generales 40%; Criterios Específicos 60%)	
PUERTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PUERTOS PESQUEROS DE INTERÉS PARA LOS PESCADORES Y SECTOR ACUÍCOLA USUARIO DEL PUERTO.	PUERTOS PUBLICOS 2 PUNTOS PUERTOS PRIVADOS 1 PUNTO
TITULARIDAD DEL PROYECTO: ORGANISMOS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS ASÍ COMO ORGANIZACIONES PROFESIONALES RECONOCIDAS.	-COFRADIAS Y ENTIDADES PUBLICAS RECONOCIDAS 1 PUNTO -OTRAS ENTIDADES 0,5 PUNTOS
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE DESEMBARQUE, TRANSFORMACIÓN ALMACENAMIENTO, SUBASTA Y ABASTECIMIENTO DE LOS BUQUES PESQUEROS.	HASTA 1 PUNTO
MEJORA Y FACILITACIÓN DE LAS FAENAS PORTUARIAS PROPIAS DE LOS PESQUEROS.	HASTA 1,5 PUNTOS
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE MUELLES.	HASTA 1,5 PUNTOS
CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BUQUES O DE LOS EQUIPOS DE REPARACIÓN.	HASTA 1,5 PUNTOS
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y/O DE TRABAJO	
MEJORA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	
GESTIÓN INFORMATIZADA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS.	HASTA 1,5 PUNTOS
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS PESQUEROS.	CRITERIOS GENERALES
INCREMENTO DEL VALOR AÑADIDO.	CRITERIOS GENERALES
INCREMENTO DEL EMPLEO.	CRITERIOS GENERALES
INCREMENTO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE AGENTES IMPLICADOS EN LA COMERCIALIZACIÓN PESQUERA.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DE LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO	CRITERIOS GENERALES



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MARM



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA CONVOCATORIA 2014 Reglamentos (CE)1198/2006 y 498/2007

Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

LINEA DE AYUDA SOLICITADA: Indicar con una cruz la línea de ayuda solicitada:

	PUERTOS DE PESCA , LUGARES DE DESEMBARQUE Y FONDEADEROS
--	---

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa
Dirección correo electrónico		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA .

DESCRIPCION DEL PROYECTO (objeto de la inversión, finalidad, lugar de realización de la actuación, datos de la embarcación en su caso, etc).	
---	--



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MARM



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

PRESUPUESTO DE LA INVERSION	
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	

SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas, o en su caso no se iniciarán, con anterioridad a la fecha de realización del acta de no inicio de las mismas, solicitándose del Servicio de Pesca y Acuicultura en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

En, a.....dede 2014.

Firma:

Fdo.:

☐* **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

☐* **No autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

*Obligatorio marcar una de las dos opciones

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MAGRAMA



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS PUBLICAS

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO/A

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO/A .

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el beneficiario/a de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ena.....de.....de 2014

(Firma del solicitante)

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MAGRAMA



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO .

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente,

☐

No ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

☐

Sí ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas , nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE EN SU CASO LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

Asimismo se compromete a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Ena.....de.....de 2014

(Firma del solicitante)

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
MARM



Unión Europea
F.E.P.
Invertimos en pesca sostenible

ANEXO V FORMULARIO A CUMPLIMENTAR

Indicador Horizontal de Empleo

- ☐ El proyecto es GENERADOR de empleo.
- ☐ El proyecto lleva aparejada una DESTRUCCIÓN de empleo.
- ☐ El proyecto es NEUTRO desde el punto de vista del empleo.

Datos Empleo

Nº de Empleos:

% Masculino:

% Femenino:

Indicador Horizontal de Igualdad de Oportunidades

- ☐ El proyecto se CENTRA en la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- ☐ El proyecto es POSITIVO respecto a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- ☐ El proyecto es NEUTRO respecto a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

Aspectos Positivos

Descripción

Indicador Horizontal de Medio Ambiente

- ☐ El proyecto se CENTRA fundamentalmente en la mejora o protección del medioambiente.
- ☐ El proyecto es POSITIVO en materia de mejora o protección del medioambiente.
- ☐ El proyecto es NEUTRO desde el punto de vista medioambiental.

Aspecto Positivo

Tipo

Seleccione

Seleccione

1. Gestión de emisiones atmosféricas.
2. Gestión y ahorro de Energía.
3. Gestión de residuos (reciclado, reducción, reutilización, transporte y eliminación)
4. Gestión y ahorro de agua.
5. Prevención y reducción de vertidos accidentales al medio ambiente.
6. Repercusiones de la actividad sobre el medio ambiente (evaluación, control y prevención)
7. Gestión y ahorro de materias primas.
8. Selección de nuevos procesos de producción y/o modificaciones en las mismas.
9. Introducción de Sistemas de Gestión Medioambiental en la empresa.
10. Otras.